

Exmo. Sr. D.

La Superioridad de V.E. por una Beneficencia y generosidad
que se palpa, se dignó mandad que del Tesoro Publico se me
entregasen Trecientos pesos como para suada, asignandome
en lo sucesivo el Sueldo de Trecentos pesos para poder dictar
la Cathecha de Medicina, y que me devuieran encaid desde el
12 de Noviembre de 1812. Dignese V.E. acordar que
los asistidos del Tesoro Publico devan Continuar Viviendome
el contingente desde el mismo 12 de Noviembre segun uso, y
Costumbre. Digno. a V.E. m. a. Santa Fe de Chero
22 de 1813

Exmo. Sr. D.

Vicente Platero



181
El D. D. Domingo Bur-
gos Rector Actual de este
Colegio M^{on} de N^{ra} S^a
del Rosario 88^a 230

Certifico: que el D. D. Benito Osorio
ha servido la Catedra de Medicina: como
Sustituto por consentimiento del Catedrático
Propietario de ella, y por el de este Cole-
gio M^{on} de N^{ra} S^a del Rosario; desde
el 22 de Octubre del año pasado de
813, hasta el 12 de Julio de este pre-
sente año, y p.^a q.^a conste deq. esta a pedinte
verbal de el interesado, en Santafe a 12.
de Agosto de 1814.

Domingo Thomas

E Burgos



19,
231

El D. D. Miguel Fovar
Catedrático Propietario de
D^{to} Civil, y Vice-Rector
interino de este Coleg.
N^o de N^a S^a del Rosa-
rio &c.

Certifico: que el D. D. Benito Orozco
ha dictado la Catedra de Medicina en
este Coleg.^o desde el 22 de Octubre de el
año de 813, hasta el 12 de Julio de
814; Como sustituto por Consentim^{to} de el
Propio Catedrático, y p^a el de este Coleg.^o
y p^a q^a conde doy la presente a pedim^{to}
verbal del intererado. Santafé 18 de
Agosto de 1814.

Miguel de Fovar



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NUEVE.

Exmo. S.^a

El D. D. Benito Osorio ante V. E. como mas haya lugar
en dño, y con el mayor respeto dice: q^{el} Exmo S.^a Dictador
D. Antonio Naríño se dignó por Orden de 12 de Noviembre
de 812 dirigida a los S. S. Ministros del Tesoro Publico, arig-
nar la cantidad de trescientos p.^a anuales al Catedrático
de Medicina D. D. Vicente Sesada; y como p.^a la misma
Orden mandava se le diesen; p.^a a hora como decia la Orden:
trescientos p.^a a Dño Dr. Sesada; se disputó entre los S. S. Minis-
tros q^{el} la palabra, p.^a a hora: se debia entender darse la
cantidad hasta completarse el año; es decir: hasta el 12 de
Novre de 813; p.^a el Exmo S.^a Dictador por segunda Orden
de 20 del mismo mes, y año expedida a los S. S. Minis-
tros, y correlativa a la prim^a aclarando diciendo q^{el} la cantidad
q^{el} mandava se diese, p.^a a hora, en la prim^a orden; se debia
entender q^{el} actual, e inmediatamente se le entregare al D. D.
Vicente; y q^{el} corriese la arignacion annual en adelante
desde el 12 de Novre de 812. Por lo q^{el} parece q^{el} la volun-
tad del Exmo S.^a Dictador fue q^{el} aquella cantidad q^{el}
mando entregar al D. D. Vicente era del año de 811. p.^a desde
este año havia comenzado a dictar la Catedra de Me-
dicina como es notorio, y p.^a consiguiente la cantidad
entregada p.^a entonses era de un año ya vencido, y como
de cosa ya causada.

Hē ocurrido à los S. S. Ministros del Tesoro con los documentos q. à V. E. acompaño p. q. se entregue la cantidad perteneciente à 813 no cobrada, y la mia correspondiente à este presente año como sustituto q. hē servido, y se me ha dicho p. los S. S. Ministros, q. no deben pagar sino lo de este presente año; p. q. la cantidad q. entregasen p. la ord.ⁿ de 12 de Nov. de 812 el día 20 del mismo mes, y año en virtud de la segunda ord.ⁿ se debe entender como cantidad entregada de un año adelantado, y p. consiguiente q. el año de 813 está yā pago: pero como indico à V. E. erra tal cantidad parece fué voluntad del Excmo S.^o Dictador hacerla entregar p. ser del año de 811, y p. eso mando librarla inmediatamente p. ser de un año yā vencido. En esta virtud ocurro à la Protección de V. E. p. q. tomado informe de los S. S. Ministros del Tesoro, y vista la claridad, y verdad sobre este punto, se sirva mandar se abone la cantidad perteneciente à 813 no cobrada, y la correspondiente à este presente año, q. así es justicia ella med.^a

A V. E. Pido, y suplico provea como solicito, pero lo neces.^a
por dño Jg.

Benito Obispo

fra
fe 17 de Set. de 1814

Pase à los ministros del tesor. publico para q. informen.

Q

Q

Gambaz



En quarcillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, ANOS DE MIL OCH
CIENTOS OCHO Y OCHO
TOS NVEVE.



Exmo. Sr.

Segun las cdm. comunicadas a esta Secretaría conforme
alos decretos que sirven de fundamento ala Secretaria de
Estado, y se han pasado, parece equivoacadm. te a no-
rras para que informemos sobre la solitud del
Ciudadano Benito Otazú para que se le paguen los
trecientos pesos asignados ala Catedra de Medicina
del Colegio del Poraxio que vive en propiedad el
Ciudadano Vicente Gil de Texada lo q. se deduce es:
primero, por la cdm. de 17 de Noviembre de 1812, q.
se le asignaron trecientos pesos anuales q. debian
salir del tesoro, y reintegrador del ramo de donativos
que debian contrar en la suscripción mandada ha-
cer al Sub-Pred. ~~Querej.~~ Ind. mientras que se
arreglaba el plan de Instrucción publica, corrien-
do desde 12 del mismo mes: segundo, por el decreto
de 20 del mismo mes y año, y a conseq. de haber
representado el C. Vicente Texada que la asigna-
cion debia correrle desde la fha. q. se previene
en la anterior cdm. y en que epigia tambien se le
pagare el año ya vencido y caudada para q. a



~~Así~~ se declara que se le deben entregar actual-
mente los trescientos pesos, ya causados bajo
los terminos prevénidos que en las palabras del
Decreto, y parece. Deben entenderse con respecto
a reintegrarse del ramo de Donativos de que ha-
bla la cén. de 17. del mismo mes. En esta vir-
tud procedimos a pagarlos en aquella fha. a
concep.^a de la presente en refúdo decretáremos
errado conforme en continuar satisfaciendo anu-
almente igual cantidad, a pesar de q. el suble-
vado no ha dado razón alguna de los donativos de
donde debían reintegrarse estas erogaciones, ni
si efectivamente se han recibido alguno.

Entre los papeles que se han tratado
con esta solitud de la let.^a de Errado, y que
solo deben copiar allí, encontramos una repre-
sentación del C.^o fechada en fha. 22. de Febrero
de 1813, en que solicita se le continúe pagando la
renta asignada. Esta no tiene decreto, y nosotros
ignoramos con q. motivo la hiciera, quando por
una let.^a no se le ha puesto embargo alguno.

A los trecent. pesos entregados en Nov.^a de
1812, en virtud del dero. del Excmo. J. Dir.^a D. Ant.^o
Narváez de 20. del mismo, no debieron entenderse
como de un año vencido y causado, en cuya intelig.^a
procedimos a pagarlos, nada se ha perdido, y q.
en los dos años corridos hasta la fha. no ha llevado
un real más, y en ese caso se le debiera el año
corriente. Pero nosotros en aq.^a fha. y en esta
hemos juzgado querele pago lo vencido y no lo
por venir según las representaciones y

decretos q. se han pueto á m. concej. Pa lo m.
mo si fue lo amorado se le deben dos años. 234

plidexon en Nov. e. proximo, q. n. fue por cuenta
de lo vendido se le debe un solo año. En quanto
podemos informar á V. E. N. Antafé. Se remite
24 de 1814.

José M. Antonelli José Sarpax de Liana

Stafe 13. de Oct. de 1814.

Admitiendo praviante este inexistente el tit. de
servitudo con q. reclama, el sueldo de engad,
y su correspond. aprovacion se provea.
Y desde luego vendere al concej. lo decretado
en 12. de Nov. de 1812, p. q. de Veron al
temple ala subscripcion a favor de la
Cathedra de Medicina p. q. pueda tener
efecto el reintegro al Ser. Pub.



Q

Gambaz

Se pasó oficio al forsep. en 19 del mismo
con insercion del ant.
G

SELLO TERCERO, LOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

El D. D. Benito Orosio ante V. E. en dño, y con mi maior respeto digo: que por los documentos presentados contra el ingreso formal à la Sostitucion dela Catedra de Medicina. Es tambien notorio por la diaria leccion, y actos publicos que he precido; cuya realidad se halla asianzada en el proveido de V. E. de 14 de Octubre de este presente año, que dice: Aquien por otra parte ha considerado impedido con la Sostitucion p.^a el servicio dela Catedra de Medicina del Colegio del Rosario. Esta Siencia, y Paciencia del Supremo Gov.^o es la Aprobacion, y Titulo mas Solemne q.^e yo puedo presentar. Asi no puedo exhibir à V. E. el Titulo en forma, q.^e no he pedido se me libre, p.^a estan permiadido, q.^e los Sostitutos e Interinos no necesitan de este requisito p.^a el goze, y exercicio de sus funciones. En cuya virtud sirvare V. E. tener esto p.^a bastante y mandar se me entreguè el sueldo conq.^e esta dotada la Catedra. Por tanto—

A. V. E. Pido, y suplico provea como Solicito, y en lo neces.^o W.

Benito Orosio

San
Rosario
Archivo Histórico

Así 12 de Diciembre de 1814.

Resultando de los antecedentes q. se han tenido á la vista, q. la
anunciacion prometida en p.^{ra} parte del V.^o Dean y Cabildo como p.^{ra}
este Gobierno p.^{ra} la subsistencia de la Catedra de Medicina en el
Colegio Mayor del Rosario fué personal, con respecto á la parti-
cular pericia y recomendaciones del Profesor D. Vicente Gil de
Sexada, y p.^{ra} consiguiente segun se explica el mismo V.^o Ca-
bildo con la misma condicion de q. aquel sirviese personalmente
la Catedra; sin q. p.^{ra} otra parte haya tenido hasta ahora efecto
el reintegro proveniente de los trescientos pesos librados con esta
calidad y pagados al mismo Catedrático p.^{ra} el Tesoro público con
la expectativa de la subscripcion decretada con este destino, y
q. aun no ha tenido efecto: no puede tampoco á lo menz por
ahora, tenerlo el libramiento q. solicita D. Benito Olorio
en calidad de Catedrático sustituto. Sin embargo interesando
se la instruccion pública, y aun la humanidad en el sosteni-
miento de esta Catedra en circunstancias de no poderla servir
p.^{ra} en la actualidad el propietario D. Vicente Gil de Sexada
p.^{ra} las enfermedades q. ha representado con otro motivo, y en las
de hallarse bien servido p.^{ra} D. Olorio, segun lo acredita con docu-
mentos. Hiciese con el mismo V.^o Dean y Cab. á fin de q. en
consideracion á todo lo expuesto tenga á bien ampliar su bene-
ficiencia á favor del sustituto, ó rather lo q. crea mas oportu-
no en este asunto, y repitan orden al Correg. p.^{ra} q. active lo con-
ducente á la indicada subscripcion p.^{ra} pueda realizarse el pago
q. se solicita, no menz q. el reintegro pend.^{te} de los trescientos
pesos supliend.^{os} p.^{ra} el Tesoro público á favor del Profesor Gil de
Sexada.

Se mandó copia al tab.^o Ecco

y lo arreglar.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.



Exmo. S.^a

El Cundo Dr. Benito Otario ante V. E. segun
 Dño, y con mi maion respeto digo: que el Exmo S.^a Dic-
 tador Cundo Ant.^o Nariño, se digno por orden de 12 de
 Nbre de 1812,, dirigida a los S.S. Ministros del Feroro
 Publico, asignar la Cantidad de tres-Cientos p^a Annuales
 a la Catedra de Medicina, establecida en el Coleg.^o Mon
 de Nña S.^a del Rosario; y haviendo entrado yo como sos-
 tituto a servir dha Catedra por enfermedades del
 Propietario Catedratico Cundo Dr. Vicente Fesada,
 con consentimto de ere, y del mismo Coleg.^o Acredit-
 con Certificacion del Sr. Rector, y Vice-Rector al
 Sr. Decano Cundo Man! Alvarez el servicio de un
 Año, de dicha Cated.^a con la que aun continuo: para
 que se sirviere mandar se me entregara el Sueldo: pero
 se denego a mi furta Solicitud decretando equivocamte
 y contrariandose con la citada Ord.ⁿ de 12 de Nbre,
 que expresara el ramo de dha asignacion. Suplico pues
 a V. E. se sirva pedir nuevo Informe a los S.S. Ministros
 del Feroro, y en su vista mandar se me de el sueldo
 de un año vencido, unico auxlio para socorrer a mi
 pobre Madre, y a mi Esposa. V. E. transcribirá el perju-
 cio que sufriré si se me priva de esta unica Subs-



Siendo por otra parte constante como lo hare pte.
si fuere neces. que he servido de Cirujano en el Parque
de Artilleria tres años, sin exigir un q'lo. Por tanto —

A V. E. Suplico, y pido provea como solicito, y en lo neces. de

Benito Osorio

Amazé Mayo 6, 1819

Hecho con los antecedentes a lo Minist. El
Fero. p'copag. informen lo q. les ocurra etc.

esta solicitud, y especialmente si está aquel reinte
grado de lo suplido con esta con esta calidad p' el
pago de la Caducidad de la Divina.

Amazé

Por indisp. del Sr. D. Pedro

McLenore

Enm. Sr.

Nada tenemos q. añadir a lo q. tenemos informado a V.E.
con fha 24 de Setiembre último, y en orden al reintegro
de lo suplido p' esta Tesoreria, hasta la fha. no se ha
verificado. Amazé Mayo 1.º de 1819.

Por el Asesorado José Payan y Arana

Dos reales.

237

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

Exmo Cúrd Gov.^a de la Prov.^a

Hafé, y no.

28 de 1815

El Cúrd Dr Benito Otario ante V.E con mi mayor respeto segun dño digo: que el C. Ant^o Nariño siendo Precidte Dictador, se sirvió por Orden de 12 de Noviembre de 1813 dirigida á los Cúrd^{os} Ministros del Ferero Sub^{co} Gaxia ~~Dr~~ Prignan la cantidad de tres-cientos p^s anuales á la Catedra de Medicina establecida en el Colegio Mon de N^{ra} Ballén de Guzmanga del Rosario; y haviendo entrado yo de Sostituto á servir d^{ta} Catedra por enfermedad, y consentimiento del propio Catedrático, y del mismo Colegio, no solo he desempeñado un año como lo acredite al C. Man^l Alvarez en su Precid^o y al C. Dr José M^a del Castillo en su Guernatura, con certificación de los Cúrd^{os} Rector, y Vice-Rector del mismo Coleg^o; sino q^e hasta el presente me hallo trabasando en el cumplim^{to} de este mismo minist^o como lo demonstrare, si V.E lo tuviere por conveniente, con certificación del mismo Coleg^o. Suplico pues á V.E. se sirva mandar se me entregue el sueldo devengado de trescientos p^s del ultimo año del curso q^e terminó en el proximo pasado de 814 siendo esto el unico año, recompensa, y esperansa de mi ta-



reas. Por tanto—

reas. Por tanto—
A. V. E. Pido, y suplico rendidarme se digne proveer, como
solicito. Puro no proceder de malicia, y en lo necor. S.

Berrio Orono

Santiago 7 de febrero de 1846

Con la misma pape al Co. Ven. sup. para q. tomando en este punto
toda el interés q. le diere la humanidad y al fin al bien público
haya se realice el donativo p.^a el Cubierto a los Mencionados p.
bien por una subscripcion, como antes se dispuso y se hizo cargo
al Conseq. no bien a qualquiera otro modo, en el concepto en
q. el presente Gov. no para a no mas un medio P.ve. Sueldo
por el Gov. concurren con diez p.^a de los Portuños Arrio
de su voluntad.

Ballen de Guzman

Marche Feb. 2^d 1816

Los recibidos: al C. Fiscal.

Wm. W. W.

Allo stesso al
Moro e S. (2)

19 : 0 : 0

Calap: two p. brown

1891

22

... ..

... de me ...
... de ...

... 9 ...

18

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor creases and discoloration, characteristic of old paper. The left edge of the page shows the binding structure, including what appears to be stitching or thread. There is no text or other markings on the page.



SELLO QUARTO VNOVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

H. Ciudad de San Vicente y San Pedro



El final dice: Que el Rector del Colegio de San Vicente represento al Poder Ejecutivo de esta Provincia q. el H. Ciudad de San Vicente Gil de Sepada le habia manifestado q. le era imposible la asistencia a la Carrera de Medicina por haber quedado privado de sus intereses y no poder por este motivo servirlos gratuitamente. El H. Ciudad de San Vicente por acuerdo de 16 de Noviembre de 1812 mandaron responder al V. D. y Cabildo exortandole a q. le sea asignada una cantidad p. un establecimiento civil, como perteneciente al Publico y en beneficio del expresado D. Gil de Sepada. En el mes de Diciembre de 1812 el Cabildo tuvo en 6 de Diciembre del mismo año, condecoracion graciosa con calidad de por ahora y con la inalterable condicion de que el expresado D. Sepada personalmente asistiese a la enseñanza de los cursos p. Este profesor acreditado por su personal experiencia y en 12 de Noviembre de 1812, el Director de la Universidad mando librar la cantidad de trescientos p. al Tesoro Publico a favor del Sepada, para q. el Profesor pudiese continuar ejerciendo su cargo.



que en el mes de Julio de 1812, se acordó en el
plano de instrucción pública, y entendiéndose
que el libro no se había de reintegrar a los
donadores y que se recolectaran a consecuencia
de la subscripción decretada a efectos de que se
debía entender el subscritor. Como cuando los
Ministros del Suro decidieron si debían enre-
gar al D.ª de cada los presentes p.ª por tener
o p.ª pres conforme se fueran devengando p.ª
meses o serios los sueldos, el interesado con-
rrio ante el mismo Director p.ª y se in-
viert declarar que se le debían entregar en
la actualidad como cosa causada, y su Exa
en 20 de noviembre de 1812, declaró que se
le debían entregar 300 p.ª actualmte
bajo los terminos prevenidos en provid.ª de
12 de los mismos. Aquí se ofrecen los sig. res
reflexión. Si los referidos 300 p.ª se hubiesen
mandado dar p.ª el trabajo, y tareas sucesi-
vas no se hubiera prevenido su entrega sino
p.ª serios conforme se fueran devengando, y
p.ª el contrario diciéndose en la Provid.ª de 12
de noviembre de 1812, que esta cantidad se li-
braba p.ª y el profesor pudiese comenzar en
el ejercicio del magisterio, parece que se asigno
como sueldo de lo que fuese devengado. Esto se
ignora si en concepto del Director es así, o no

inmediato el Plan de Obrero de la Instrucción
 pública, para que se realice, y se pueda extender
 la Instrucción prometida. Sea lo que fuere.
 D.º Señados con su señoría, firmaron
 sino un bien indispensable en el tiempo que
 sus conaques le permitieron la concurrencia
 personal a la Catedra, y devengo juramentado
 la cantidad libradas, y qualq. cosas q. se le
 hubiera dado. Siguió el D.º Benito Cuorio
 en calidad de sumario, y conaques pidiendo se
 le contribuya con lo q. le devengó. Pero así
 como el Proprietario D.º Vicente Sepúlveda con
 del libramto expresado no tenía acc. ni otro
 a tierra, y determinando sueldo; el D.º Cuorio
 no lo tiene, sino volunt. a una remuneración
 supuesto a q. lo q. se acordó dar fue en
 atención personal del D.º Sepúlveda.

El Excmo. Gobernador últimamente en vista
 de los conaques no pasado aún el conaques
 p.º q. se como los Provid. q. se viene conduciendo
 a q. se realice el donativo. El q. habla
 desde ahora previene q. al paso q. el Obispo
 conceda la subscrición, será inmut. para fundicio-
 so a un Público o q. se previene de nuevo. Se
 le pide. Si pues, se notificare al Ciudadano
 D.º Cuorio q. invenga si el Corregidor q.
 había en 1811, y siguientes perabio can-
 dad o contribuciones p.º sea el donativo p.º el
 Sueldo de Mediano de Medicina.



En cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.



algunas solicitudes podrá el Caudmo Cronico
proponer en demandas ante el J. de lo q. ha
y deberse. Pero como entre tanto sea
de necesidad publica la concesion de un
libro tan benéfico a la humanidad, y en
el no fuiden los facultades suficientes para
librar de los gremios de Aviando, ni aun
p. ayuda de costas, o p. via de gratificación,
es de concepro el q. subscribe q. acompañando
a la ene Exped. el q. agiro el Doctor Juan
el q. debe hallarse la cedula de ereccion, ~~et~~
todo se eleva a su Exa. el Caudmo P. n. de
de las Provincias Unidas. Suerte Feb.
ro 13 de 1816.

Reverendo

Ma. Fe. Feb. 15. de 1816

Autos

Varones

M. J. J.



SELLO QVARTO. VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.



Santafe Feb. 17 de 1816

Vistos: el demandante C. Dor. Benito Osorio indagará del modo q^o le sea posible, si los anteriores Congregados percibieron algunas cantidades de donativo p^o la subscription voluntaria q^o se hizo p^a el sostenim^{to} del Catedrático de Medicina; y para proveer sobre lo demas de q^o habla el C.^o Fiscal en su anteced.^{te} vista, traslague el exped.^{te} q^o promovio el Dñ. don Mig^l de Tola sobre ereccion de una Catedra, y quantos mas papeles haya conducentes al asunto.

Varios

[Signature]

En el mi poderio: Yo el Cñd. emoned
Dñ. Dca evado al no fiscal Dñ. y
encomendado firmo -
[Signature]

Incominenci Yo Dñ. Cñd. Vñ. cedula
[Signature]



RECEIVED
OFFICE OF THE
SHERIFF
JAN 10 1880



Un quarillo.



SELLO QVARTO, VN QVART-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENT-
TOS NVVE.

